

No. 02.287.809

Fecha Elaboración: 24/04/2020 01:54:00 p. m.

ASUNTO : RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIUDADANA
VICTOR SALAZAR TEJADA PROCESO 029-2020 ADQUISICIÓN
DETONADORES

AL : Señor
VÍCTOR ALBERTO SALAZAR TEJADA
Veedor Ciudadano

DATOS ANONIMIZADOS

Respetado Señor,

En respuesta a su solicitud radicada en esta dependencia el día 13 de marzo de 2020, por la cual se solicita se pronuncie la administración sobre su solicitud elevada mediante oficio No. VCIM No. 001/2020, esta Gerencia se permite manifestar lo siguiente:

ANALISIS DE LOS TERMINOS DEL DERECHO DE PETICIÓN

1- La solicitud (derecho de petición) fue recibida en la Gerencia de la Industria Militar el día 13 de marzo de 2020, como se prueba con el sello de registro.

2- Ahora en atención al artículo 14, de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Establece:

"ARTÍCULO 14 *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.*



SC 227-1, 2, 3



OP 035-1, 2, 3



SA 344-1, 2, 3



OS 366-1, 2, 3

"Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente".

Visítenos en el Showroom – primer piso - servicioalcliente@indumil.gov.co

Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095

Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: indumil@indumil.gov.co

Página 1 de 9

No. 02.287.809

ASUNTO : RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIUDADANA VICTOR SALAZAR TEJADA PROCESO 029-2020 ADQUISICIÓN DETONADORES

3. *Ahora bien, conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social (OMS) mediante la Resolución 385 del 12 marzo de 2020 declaro "la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020", Por causa del Coronavirus, en donde ordenan a los jefes y representantes legales de centros laborales públicos y privados, adoptar las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, además de impulsar al máximo la prestación del servicio a través del trabajo en casa.*

4. Que teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, decreto el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo de 2020 a las 23:59 hasta el 13 de abril de 2020 a las 00:00.

5. Que, en virtud de lo anterior Indumil mediante Resolución No. 052 del 25 de marzo de 2020, en su artículo primero suspendió los términos desde el 24 de marzo de 2020 a las 23:59 hasta el 13 de abril de 2020 a las 00:00 en las actuaciones administrativas y contractuales en trámite y que requieran de términos en las diferentes dependencias de la Industria Militar a saber "...Derechos de petición que no involucren la garantía de derechos fundamentales...".

Por lo tanto, el término para dar respuesta a la petición se contará así:

REGISTRO PETICIÓN	INICIO DE RESPUESTA	FECHA DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO	FECHA RESPUESTA
13-03-2020	16-02-2020 hasta el 24-03-2020	25-03-2020 hasta el 13-04-2020	14-04-2020	24-04-2020
	6 días hábiles transcurridos	12 días hábiles de suspensión	09 días hábiles pendientes para la respuesta	

En consecuencia, Indumil tiene término para dar respuesta hasta el día 24 de abril de 2020, conforme con lo anterior se establece que la respuesta que se dará en este oficio se encuentra dentro del término legal que establece la ley.

ANTECEDENTES GENERALES

La Industria Militar con el objeto de satisfacer los requerimientos de Detonadores Eléctricos Permisibles por parte del sector minero, especialmente las operaciones de minería de carbón subterránea, durante los últimos diez años ha venido adquiriendo estos elementos a través de contratos de compraventa importado.

Al ser un producto solicitado por los clientes pero no fabricado por la Industria Militar, la ficha técnica se estructuró en primer lugar, en función de los aspectos técnicos requeridos por los clientes y en segundo lugar, por las referencias existentes en el mercado. Es así como desde hace cinco años, la Industria Militar ha adquirido estos elementos a las firmas Orica Colombia S.A.S y Shanghai Luneng Huangtai Trade Company Limited.

Es de aclarar que la ficha técnica ha tenido mejoras con el fin de satisfacer requerimientos técnicos de los clientes y garantizar pluralidad de oferentes, es por esta razón que desde hace ya cinco años se ha dado apertura a estos procesos de adquisición bajo la modalidad de Invitación Pública a Ofertar – IPO, (Proyecto 7143- proceso 152/2017; Proyecto 7608- proceso 039/2018; Proyecto 7869- proceso 132/2018)

No. 02.287.809

ASUNTO : RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIUDADANA VICTOR SALAZAR TEJADA PROCESO 029-2020 ADQUISICIÓN DETONADORES

Así mismo, es de tener en cuenta que en los procesos de adquisición de los últimos cuatro años, durante la etapa de planeación y etapa precontractual de estos procesos, junto con la solicitud de cotización y solicitud de presentación de ofertas, se ha remitido a los posibles oferentes copia de la ficha técnica, allegándose posteriormente por parte de los oferentes cotizaciones y ofertas sin ninguna manifestación respecto a que la ficha técnica estuviese elaborada a partir de especificaciones técnicas de un fabricante en particular.

En el mercado de permisibles encontramos las siguientes firmas con la que se encuentran en capacidad de suministrar dichos elementos como son:

1. AVIC INTL
2. ENAEX
3. FAMESA
4. HKTRADING
5. AUSTIN POWDER
6. ORICA NORWAY
7. BME SERTTEGRUP
8. SHANGHAI LUNENG

**ANTECEDENTES ESPECIFICOS
PROCESO No. 029 de 2020 Proyecto 9138**

1. Con el fin de adelantar el estudio de conveniencia y oportunidad para la adquisición de los detonadores de 4 mm, la Industria Militar solicito cotizaciones a las siguientes compañías, las cuales están en capacidad de suministrar dichos bienes:
 - a) COMPAÑIA SHANGHAI LUNENG
 - b) FAMESA EXPLOSIVOS SAC
 - c) MULTRACOM S.A.-KIRLIOGLU
 - d) HK TRADING
 - e) ENAEX SUCURSAL COLOMBIA
 - f) A&C GMR SAS
2. En respuesta a dicha invitación se recibieron comunicación de dos compañías, con las que se adelanto el estudio previo Proyecto No. 9036, del 20 de enero de 2020.
3. Que en el citado proceso tiene como soporte la ficha técnica No. IM OC DME FT 281 Rev.4 liberada el 08 de agosto de 2018, la cual establece los parámetros técnicos para la adquisición de dicho detonador, documento que después de las discusiones internas y aportes de las compañías fabricantes y los clientes se expide la Revisión No. 4.
4. Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se da aplicación al procedimiento de contratación en mención, por medio del que se garantiza la participación de aquellas empresas que estén interesadas, se dio apertura al proceso de invitación pública, conforme lo dispone el manual de contratación de Indumil Numerales 4.2.4 y 4.2.5.
5. Dentro del proceso de adquisición No. IPO No. 029/2020, Proyecto 9036, para la adquisición de detonadores permisibles, se atendieron varias solicitudes de observaciones sobre el proceso por las siguientes firmas: COFHAL INGENIERIA y ARGEX LTDA, inquietudes que fueron atendidas con las comunicaciones Nos.02.274.084 del 28 de febrero de 2020 y 02.275.325 del 03 de marzo de 2020, respectivamente.

No. 02.287.809

ASUNTO : RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIUDADANA VICTOR SALAZAR TEJADA PROCESO 029-2020 ADQUISICIÓN DETONADORES

RESPUESTA SOLICITUD VEEDOR

El peticionario enuncia su consulta así:

PREGUNTA 01: *Para la adquisición de este tipo de productos, lo más importante sería, para verificación de la calidad, características químicas, mecánicas, balísticas, etc, referirse a que el cumplimiento de lo que se exige en esas características se cumpla con los mínimos exigidos; lo que pareciese, no estaría claro en lo especificado.*

Se ilustra; seguramente para este producto no sería relevante, que la cápsula detonadora tuviese unas dimensiones diferentes a las especificadas por ustedes, siempre y cuando el detonador cumpla los mínimos exigidos para características finales de parámetros como los siguientes:

- Prueba de Esopo.
- Volumen Trauzl.
- Resistencia a la humedad relativa.
- Resistencia al impacto.
- Sensibilidad a la chispa.
- Valor límite para el Plomo permitido
- La clasificación de RIESGOS.
- Lo anterior para todos y cada uno de los componentes.
- Componentes que hacen parte del producto.
- Que cumpla con los mínimos de la sensibilidad al golpe.
- A la fricción.
- Al fuego.
- Que ofrezca confiabilidad frente a las descargas eléctricas.
- Que sean seguros ante la posibilidad de iniciación espontánea.

Y otra serie de cuestiones que ustedes conocerán mejor que este Veedor, pero que nada tiene que ver con las dimensiones de la cápsula y cosas parecidas.

RESPUESTA: La ficha técnica IM OC DME FT 281 revisión 4, Incluye aspectos que permiten especificar las características técnicas mínimas de un detonador eléctrico permisible, asociado a su funcionalidad, adicionalmente, este documento relaciona otras características que, si bien no son de vital importancia para el desempeño balístico del detonador, hacen parte intrínseca del producto, de tal forma, que la ficha técnica en mención cubre requerimientos asociados a la calidad con enfoque químico, físico, mecánico, balístico, etc.

Conforme a lo expresado por el veedor, referente a la irrelevante importancia de las dimensiones, nos permitimos aclarar que la dimensión de la cápsula en cuanto a longitud y diámetro son de alta importancia para el producto, porque definen físicamente la distribución interna de los componentes de tipo explosivo (primario y secundario), el tren de retardo y el sello de protección y crimpado.

Adicionalmente, las características dimensionales tienen relevancia en la forma en que el detonador entrega la energía una vez iniciado, desde luego, existe la oportunidad de incluir tolerancia para el diámetro de la cápsula considerando que sólo se relaciona un valor nominal.

Con referencia a los parámetros listados por el veedor; coincidimos en que existen varias características y métodos a aplicar para la definición, selección, verificación y validación de este tipo de productos en el mundo;

No. 02.287.809

ASUNTO : RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIUDADANA VICTOR SALAZAR TEJADA PROCESO 029-2020 ADQUISICIÓN DETONADORES

los parámetros definidos en la ficha técnica son igualmente válidos para especificar el producto, de los 17 parámetros técnicos relacionados en el numeral 2 de características técnicas, solo 3 hacen referencia a dimensiones (longitud de cuerpo de detonador, diámetro externo cápsula y longitud de cable).

PREGUNTA 02.- *Definidas, así las cosas; deberían cuidarse, por ejemplo, lo que parece no suceder, de que lo intrascendente se vuelva trascendente como exigencia; lo que nuevamente, se ilustra muy bien, con el EJEMPLO de las dimensiones físicas de las cápsulas; eso estaría lejísimos de ser un parámetro determinante para rechazar un ofrecimiento; no sería, de ninguna manera una exigencia determinante. Incluida como tal, sería llevar las cosas a una predeterminación, que atentaría precisamente contra las intenciones de tener una amplia competencia de ofrecimientos.*

Seguramente podría llegarse a la indeseable situación de que las dimensiones de las cápsulas de algunos ofrecimientos estuviesen fuera de los rangos por ustedes exigidos, pero que precisamente esos detonadores, fuesen los que tuviesen los mejores resultados frente a las exigencias y pruebas de comprobaciones finales en su uso y empleo, que no es otra cosa que lo VERDADERAMENTE IMPORTANTE. ¿Qué justificación tendría eso? Ninguna.

RESPUESTA: Ratificamos que las dimensiones de la cápsula son una característica importante en la seguridad intrínseca del producto y su funcionalidad. Hasta que el cliente no solicite una modificación a las dimensiones de la cápsula, por estar asociadas a las finalidades que el cliente considere dentro de su operación, no se harán cambios ni se expedirán permisos de desviación ni otro tipo de holguras. Para lo anterior se cuenta un portafolio de opciones de producto terminado, los cuales tienen fichas técnicas que el cliente y/o su asesor técnico externo consultan, para estimar su operación más óptima y así solicitarlas dentro de un proceso de abastecimiento.

PREGUNTA 03.- *Por supuesto que los métodos de prueba, como las marchas técnicas para los mismos, deberían estar cumpliendo con un estándar reconocido para su aplicación. Un estándar que todos sepan de qué se trata y que sea generado por instituciones de nivel internacional, reconocidas para la determinación de esos estándares. ¿Contiene eso, la ficha técnica a la que remiten, al que le responden la observación de este particular?*

RESPUESTA: Para la evaluación de características técnicas no existe un solo código o norma mundial; los estándares y protocolos de medición varían según fabricantes, regiones, países, instituciones técnicas de cada país, instituciones regulatorias, etc. De tal forma que los parámetros mencionados en la ficha técnica son los conocidos por Indumil, referenciados en fichas técnicas de fabricantes y los asociados a las necesidades y expectativas de los clientes usuarios finales de los productos.

PREGUNTA 04.- *Ante observación tan importante, una respuesta como la dada por Indumil, no tendría presentación y no sería de recibo. Seguro que existirán normas internacionales de aceptación para todo el mundo y que jamás tendrían que ver, por ejemplo, con establecer que las dimensiones de las cápsulas, fuesen algo determinante. Nuevamente las cápsulas; solo para ilustrar el principio argumentativo.*

RESPUESTA: Ratificamos que no existe una única norma para evaluar detonadores en el mundo y adicionalmente, ratificamos que no puede despreciarse la característica de dimensiones teniendo en cuenta lo

No. 02.287.809

ASUNTO : RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIUDADANA VICTOR SALAZAR TEJADA PROCESO 029-2020 ADQUISICIÓN DETONADORES

mencionado en líneas arriba. Con el objeto de ser más claros con este aspecto de la dimensión, la cápsula debe tener una relación importante en tamaño de los explosivos a iniciar y en algunos casos ser adecuada a porta-detonadores los cuales ya tiene una dimensión predefinida.

PREGUNTA 05.- *Creerían ustedes que lo respondido a lo observado sobre la Potencia del detonador, corresponde a una aclaración verdaderamente técnica. No será que después de la respuesta, ¿la confusión se habría aumentado?*

RESPUESTA: No hay confusión pues un detonador denominado como número No. 8, es capaz de iniciar un multiplicador booster o un explosivo encartuchado de bajo diámetro, con un contenido de explosivo aproximado de 0,7 g.

PREGUNTA 06.- *La observación de uno de los oferentes respecto a que, en proceso anterior, certificaron el cumplimiento de requerimientos técnicos y que sin embargo su oferta fue calificada como NO CUMPLIENDO TÉCNICAMENTE, no está respondida por ustedes. Los señores están preocupados de que nuevamente les pase lo mismo y ustedes no les resuelven la inquietud que válidamente los acompaña.*

RESPUESTA: Dado que el peticionario no precisa el proceso contractual, ni el oferente sobre el cual afirma que se le califco su oferta como "NO CUMPLIENDO TÉCNICAMENTE", no es posible dar respuesta a esta observación, sin embargo, es importante resaltar que Indumil como entidad siempre da respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes indicando en forma detalladas las evaluaciones de sus ofertas.

PREGUNTA 07.- *Parecería hasta irresponsable la aseveración respecto a que, en la ficha técnica, Indumil NO establece cuáles son los métodos de prueba para verificar el cumplimiento de lo que les ofrecen. La ausencia de semejante cuestión inhabilitaría a Indumil, para llevar a una escogencia de ofrecimiento. No tendría los elementos de juicio para hacerlo y por otro lado estaría adquiriendo simplemente con la anotación del oferente de que estaría cumpliendo con lo que le exigen.*

RESPUESTA: Si bien en la ficha técnica IM OC DME FT 281 revisión 4, no se menciona el método de verificación; la fábrica cuenta con métodos internos para verificar los parámetros de relevancia para la seguridad y desempeño del producto para la realizar la emisión de los conceptos sobre el producto que se requieran.

PREGUNTA 08.- *Por supuesto que Indumil tiene la obligación de ampliar el concepto de por qué, rechaza técnicamente una oferta y no limitarse simplemente a decir que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. Ese podría ser un derecho de un simple ciudadano; mucho más el de un oferente participando en proceso de adquisición de un bien por parte de una entidad del Estado.*

RESPUESTA: En cada proceso contractual que se adelante en la Entidad, se hacen los análisis correspondientes siendo uno de ellos el Técnico, el cual se emite indicando al participante del porque no cumple técnicamente su ofrecimiento, es decir detallando los aspectos técnicos correspondientes que hace que su oferta no cumpla. Por lo tanto, el término "No cumple técnicamente" es la conclusión que se hace después del análisis correspondiente.

No. 02.287.809

ASUNTO : RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIUDADANA VICTOR SALAZAR TEJADA PROCESO 029-2020 ADQUISICIÓN DETONADORES

PREGUNTA 09.- *Pareciese que los posibles oferentes o interesados en ofertar, tuviesen como asunto de común denominador, el tener observaciones e inquietudes sobre las especificaciones técnicas, lo que debería, como mínimo, despertar inquietudes a Indumil y esto, no sucede. No se quedan CORTOS los oferentes en esto, lo que indicaría que el asunto es serio; sin embargo, ustedes lo despachan remitiéndolos a la especificación, en un contrasentido evidente, ya que lo que estarían cuestionando, sería ni más ni menos que la especificación misma. Deberían ustedes aclarar hasta la saciedad el asunto, ya que ese aspecto es el elemento que decide sobre a quién adquirir o no adquirir, lo que por supuesto no admite mínima sombra de duda.*

RESPUESTA: Indumil, siempre da respuesta a los participantes de los procesos sobre sus inquietudes y observaciones, pues es un deber de la entidad dar respuesta a las mismas, es importante resaltar que para los bienes objeto de este proceso, se han adelantado varias invitaciones públicas, en las cuales se han invitado a varias firmas, quienes dentro de su autonomía formulan las observaciones que a bien consideren, procediendo la Entidad a resolverlas y en muchas ocasiones, incluso se invitan a los oferentes para que traigan sus muestras sin valor comercial y se prueben en fabrica.

PREGUNTA 10.- *No existiría algo más consecuente a observar sobre la especificación técnica, que lo señalado en su primera observación por la firma ARGEX Limitada. El señalamiento que hace ARGEX, sobre que al parecer la ficha técnica pareciese haber sido elaborada con base en la ficha técnica de una empresa determinada, es suficientemente delicado, como para que Indumil lo despache en la forma que lo ha hecho. Si efectivamente como lo aseguran, lo hicieron con base en fichas técnicas de varias empresas, Indumil tendría la prueba y no tendría por qué ocultarla, y describir también en aras de la transparencia, la ilustración a los oferentes, sobre la totalidad del procedimiento que siguieron para establecer la propia ficha técnica; dejando muy en claro, cuáles son las firmas y productos (referencias) en los que se basaron para el establecimiento de la mencionada ficha técnica. Eso no tiene por qué ser oculto. A mayor TRANSPARENCIA, todos tranquilos.*

PREGUNTA 11.- *Nuevamente; lo acotado por ARGEX, es tremendamente delicado y no responden ustedes. Llega incluso a afirmar esa empresa, que la ficha técnica que ustedes han adoptado, sería la de una empresa china, a lo que habría que preguntarle al menos que aclare cuál sería la empresa china a la que se está refiriendo, al tiempo que ustedes deben negar enfática y explícitamente, que ello haya sido así. No responder contundentemente a esta observación, podría llevar a intuir que el denunciante tendría la razón. Ese tipo de pasajes oscuros, Indumil no los puede permitir.*

Respuesta: Frente a la denuncia que hace la firma Argex, la misma no se soporta en documentación que demuestre su afirmación, máxime que la compañía Colombiana su trayectoria no es el suministro de este tipo de bienes sino de "Sal oxidante, goma guar, pentaeritritol y cross linker", así mismo no se evidencia el fabricante del detonador que representa o comercializa dicha compañía, Cabe anotar; que el producto objeto del presente proceso, fue probado y validado desde varios años atrás por los clientes; cuando se aplicó la normatividad para minería subterránea de carbón, en la que definían la importancia de asegurar la permisibilidad de los productos explosivos.

Finalmente se aclara al veedor, que la ficha técnica IM OC DME FT 281 ha tenido 4 revisiones desde su creación ajustando parámetros técnicos para obtener un producto conforme la necesidad del mercado y que la misma "NO" es copia de las características técnicas de un detonador específico, hecho que se refleja en la

No. 02.287.809

ASUNTO : RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIUDADANA VICTOR SALAZAR TEJADA PROCESO 029-2020 ADQUISICIÓN DETONADORES

apertura de un proceso de invitación pública, donde la ficha técnica permite la participación de varias compañías, hecho que se demuestra con la invitación a ofertar realizada a varias compañías, por lo tanto si la afirmación que se hace fuera cierta se había dado apertura a un proceso de Selección de Mercado en forma directa con el oferente correspondiente.

PREGUNTA 12.- *Está de acuerdo Indumil y responden lo correspondiente sobre lo acotado por ARGEX, referente a lo de la emergencia sanitaria y demás, relacionada con los productos chinos. Se supondría que ustedes sin excepción, deben ocuparse de todas y cada una de las observaciones que formulan los oferentes. ¿Por qué no se ocupan de ésta?*

RESPUESTA: El suministro de bienes desde China no se ha restringido con respecto a la emergencia sanitaria. Entendiéndose que actualmente es de cubrimiento mundial y afecta prácticamente a todos los países productores y exportadores.

PREGUNTA 13.- *Nuevamente en el punto de modificaciones menores a la ficha técnica, que hace ARGEX, señalan que para que no dependan únicamente como fuente de suministro de la China; afirmación igualmente delicada, Indumil no hace manifestación directa alguna como respuesta a semejante señalamiento. Les correspondería ocuparse de eso.*

RESPUESTA: Se ratifica la respuesta registrada en la pregunta 11, al igual que resalta que el proceso se publicó para que fuera evaluado por todos los potenciales oferentes y fabricantes. Es de entender que la interpretación y entendimiento que pueda realizar una empresa comercializadora no es la misma que pueda realizar un fabricante. Esto puede limitar la capacidad para interpretar y comprender los requerimientos técnicos de la ficha técnica emitida por Indumil.

PREGUNTA 14.- *Por otra parte, en las acotaciones que formulan, para pedir las ampliaciones y pequeñas reformas a la especificación técnica, hay que decir que la fundamentación del requerimiento es MAS que justificada y las observaciones de sustentación de cada una de ellas, igualmente serían incontrovertibles. Miremos cada caso.*

Las dimensiones de las cápsulas. Seguro que nada pasa si Indumil amplía la especificación a lo solicitado. Más que razonable, lo indicado sobre los componentes químicos que se ponen en la cápsula detonadora de cada fabricante. Lo importante es que hagan óptimamente el trabajo para el que se requieren, lo hagan con máxima seguridad y CONFIABILIDAD, cumpla las pruebas a las que se sometan para verificación de las características por parte de Indumil y que ya también fueron relacionadas de manera EXPLICITA, en esta comunicación. A eso no habría que darle vueltas y en ese momento sí sería enteramente creíble lo que ustedes consignan como respuesta a las observaciones pertinentes formuladas por ARGEX. Lo de la carga secundaria, acotado por ARGEX, es más que pertinente, justificado y contribuye a lo que ustedes manifiestan explícitamente que persiguen: Aumentar las posibilidades de tener más posibles oferentes, propósito más que loable. De acuerdo con lo observado para el filamento. Lo que piden no va a cambiar la manera correcta de hacer el trabajo que se requiere para el detonador.

Nuevamente otra observación muy delicada de ARGEX y que ustedes dejan pasar como resbalándose, lo que sería cuando menos impropio. Señala ARGEX, que lo del filamento, cuestión que ellos solicitan modificar y que sería insignificante y que pareciese, para ellos, que estuviese definida por ustedes para

No. 02.287.809

ASUNTO : RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIUDADANA VICTOR SALAZAR TEJADA PROCESO 029-2020 ADQUISICIÓN DETONADORES

un producto específico chino, es muy delicada, cuando menos. Si ello fuese así como lo indican, eso se traduciría en que el producto ofertado por ARGEX, que seguramente sería muy eficaz en su trabajo, sería por ustedes descalificado, un oferente menos, menos competencia para el oferente chino. Ni averigüemos qué pasaría con el precio de uno y otro. No deben permitir ustedes que una situación como la descrita se dé. No es bueno.

RESPUESTA: Ratificamos que el cliente en conjunto con su asesor técnico externo establece su necesidad de acuerdo con sus operaciones por lo que derivado de su elección, se evalúa la ficha técnica asociada para adquirir un producto comercializado final que satisfaga dichos requerimientos específicos.

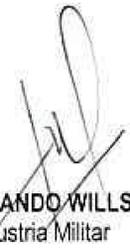
PREGUNTA 16.- *El último párrafo de lo observado por ARGEX, que lo presenta a manera asertiva es tremendamente delicado, como para despacharlo sin mayores consideraciones. Demuestren que verdaderamente quieren ampliar las posibilidades de obtención de ofrecimientos de muchísimos posibles oferentes de productos que cumplen adecuadamente para lo que se les requiere. Eso Si, verdaderamente representaría beneficios para Indumil. Que la especificación, sin mayores argumentos y justificaciones no se convierta en una talanquera más virtual que real, que impida la participación de muchos interesados que seguramente se darían en buena cantidad.*

RESPUESTA: Igualmente se requiere que el cliente en conjunto con su asesor técnico externo establezca su necesidad de acuerdo con sus operaciones por lo que derivado de su elección, se evalúa la ficha técnica asociada para adquirir un producto comercializado final que satisfaga dichos requerimientos

Consideramos que sus observaciones son importantes y serán tenidas en cuenta para una futura revisión de esta ficha técnica, a fin de cubrir las inquietudes que puedan presentarse.

Así mismo, quiero agradecerle todo su interés por los procesos de la Industria Militar, que permiten mejorar a la administración la cual se encuentra empeñada en mantener la dinámica de la empresa, buscando cumplir los compromisos con el país y con nuestras Fuerzas Militares, en los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,


Almirante (RA) HERNANDO WILLS VELEZ
Gerente Industria Militar

